

ACUERDO No 002

MAYO 29 DE 2004

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA "IMDER BUGA".

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 489 DE 1998 Y :

CONSIDERANDO:

1. Que se hace necesario introducir modificaciones a los estatutos vigentes que rigen actualmente el EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA "IMDER BUGA".
2. Que para tal efecto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de los estatutos que por el presente acto se modificarán, mediante solicitud previa escrita los miembros de la Junta Directiva mediante escrito han solicitado las modificaciones pertinentes, para lo cual han presentado a la secretaria de la Junta, el proyecto de reforma de estatutos.
3. Que por lo anteriormente expuesto se

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Modifíquese los estatutos que regirán la organización y funcionamiento de EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA - "IMDER BUGA".

I. DENOMINACION, NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO Y JURISDICCION, DURACION, OBJETIVO Y FUNCIONES

2

ARTICULO 2º.- DENOMINACION. La institución para todos los efectos legales se denominará **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** y utilizará la sigla **"IMDER BUGA"**.

ARTICULO 3º.- NATURALEZA JURIDICA. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACION DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA **"IMDER BUGA"**, creada por el Acuerdo Municipal No. 025 de Diciembre 1º. De 1995, como Instituto Descentralizado, es un Establecimiento Público, de orden Municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, integrante del **SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE**, ejecutor del plan Municipal del Deporte, la recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995

ARTICULO 4º.- DOMICILIO Y JURISDICCION: EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACION DEL MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA – **IMDERBUGA**. tendrá como domicilio la ciudad de BUGA. Por disposición de la Junta Directiva podrá establecer dependencias operativas y administrativas en cualquier lugar del territorio Municipal.

ARTICULO 5º. - DURACION. La duración de EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE GUADALAJARA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA – **"IMDER BUGA"**, es indefinido.

ARTICULO 6º.- OBJETO. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA – **"IMDER BUGA"**, de conformidad con La Ley 181 DE 1995 y el Acuerdo No 025 de Diciembre 1º. De 1995, tiene como objeto generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en proceso de INICIACIÓN, FORMACIÓN, FOMENTO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN FÍSICA.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la ley 181 de 1995 artículos 15º y 16º y para efectos del cumplimiento del objeto del **IMDER BUGA** Se entiende que:

EL DEPORTE en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.

las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes:

DEPORTE FORMATIVO. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.

DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

DEPORTE UNIVERSITARIO: Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la Educación Superior.

DEPORTE ASOCIADO. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.

DEPORTE COMPETITIVO. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

DEPORTE AFICIONADO. Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores o competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.

DEPORTE PROFESIONAL. Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la ley 181 de 1995 artículo 5º y para efectos del cumplimiento del objeto del IMDER BUGA Se entiende que:

LA RECREACIÓN: Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE: Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación sicobiológica.

LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR: Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la

escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

EDUCACIÓN FÍSICA: Entiéndese por tal, la disciplina científica cuyo objeto de estudio es la expresión corporal del hombre y la incidencia del movimiento en el desarrollo integral y en el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los individuos con sujeción a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994.

ARTICULO 7º. - FUNCIONES. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA -- **IMDERBUGA**, en desarrollo de su objeto social, ejecutará con sujeción a las normas generales y especiales que rija cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación entre otras con las siguientes funciones:

1. Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley 181 de 1995.
2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
3. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional, Departamental y Municipal,
4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley 131 de 1995 y las demás normas que los regulen.
5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el territorio del Municipio de Guadalajara de Buga.
6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley.

7. Velar por el cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.

8. De conformidad con la Ley 181 de 1995 el municipio a través del **IMDERBUGA**, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 715 de 2001, tendrá a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, dará la asistencia técnica correspondiente.

9. Efectuar el Reconocimiento de los Clubes Deportivos Municipales, previa delegación del Alcalde Municipal.

10. Adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles, cuando lo requiera el cumplimiento de sus fines.

11. Promover y garantizar la participación comunitaria para el Deporte.

12. Las demás que le señalen en Leyes, Decretos, en el Acuerdo de Creación o en los Actos los que lo modifique o adicione y demás disposiciones legales o estatutarias, acordes con el desarrollo de su objetivo.

II. DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 8º. DIRECCION Y ADMINISTRACION. La Dirección y administración de INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUGA- **IMDERBUGA**, estará a cargo de LA JUNTA DIRECTIVA y de El Director.

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 9º. INTEGRACION: La Junta Directiva de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 025 de 1995, y la Ley 361 de 1997 estará integrada por:

1. Un (1) representante del Alcalde, quien lo presidirá.

2. Un (1) representante del ente deportivo departamental, que de acuerdo con el Artículo 71 de la ley 181 será el Vicepresidente.
3. Un (1) representante del sector educativo del municipio
4. Un (1) representante de clubes o comités deportivos Municipales
5. Un (1) representante de las organizaciones campesinas o veredales de deportes.
6. Un representante de la actividad deportiva de los limitados físicos, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 361 de febrero de 1997

PARAGRAFO 1 El secretario de la Junta Directiva será uno de sus miembros y será elegido por ésta, con el voto favorable de la mitad mas uno de sus miembros. El Secretario, será responsable de llevar los archivos de las reuniones y decisiones y certificará sobre sus actos.

PARAGRAFO 2. El Director del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA, "IMDER BUGA", asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.

PARAGRAFO 3. Los miembros de la Junta Directiva a que se refieren los numerales 3, 4, 5 y 6 serán nombrados para períodos iguales a los del Alcalde y podrán ser reelegidos conforme a las normas vigentes sobre la materia. También podrán ser removidos, cuando el presidente de la Junta Directiva o quien haga las veces de Secretario de la junta Directiva si lo hubiere, certifique la inasistencia injustificada a cinco (5) reuniones o mas continuas de la Junta Directiva.

ARTICULO 10º. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL "IMDER BUGA": Estos serán designados de acuerdo a los mecanismos previstos para tal efecto, en el Capítulo IV, Artículo decimoquinto del Acuerdo Municipal No. 025 de Diciembre 1º. De 1.995.

ARTICULO 11º.. FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Buga, además de las establecidas en la Ley y en el Acuerdo Municipal No. 025 de 1995, las siguientes:

1. Formular la Política general del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación del Municipio de Guadalajara de Buga "IMDER BUGA"
2. Aprobar los planes y programas que deben proponerse para incorporación a los planes sectoriales, conforme a las normas y criterios señalados por la oficina Municipal del Planeación, o quien haga sus veces y la Dirección de Presupuesto Municipal o quien haga sus veces y la Secretaria de Educación Municipal cuando sea necesario.
3. Controlar el funcionamiento general del instituto de conformidad con la política y los planes adoptados, evaluar la gestión y rendir concepto sobre el informe anual presentado por el Director sobre las labores desarrolladas por la entidad.
4. Autorizar al Director la celebración de contratos y empréstitos internos o externos con destino a la entidad, de acuerdo con las normas legales vigentes, cuando éstos superen los topes delegados.
5. Delegar en el Director General algunas de las funciones que le son propias .
6. Aprobar el proyecto de presupuesto del respectivo organismo
7. Adoptar o reformar los estatutos internos.
8. Darse su propio reglamento.
9. Las demás que le señale la ley, los estatutos y aquellas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación del Municipio de Guadalajara de Buga.

ARTICULO 12°. REUNIONES: la Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente, El Director, o por acuerdo de sus miembros.

PARAGRAFO: La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva se hará mediante citación escrita a los miembros de la Junta, con anticipación no menor de tres (3) días e indicación de los temas a tratar.

ARTICULO 13°. DENOMINACION DE LOS ACTOS. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por medio de Acuerdos, que llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la misma.

ARTICULO 14º. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: La Junta Directiva deliberará con la presencia de por lo menos CUATRO (4) de sus miembros y podrá decidir válidamente con la mayoría absoluta de los miembros asistentes. En caso de que exista empate para tomar una decisión, el voto decisorio será el del Presidente de la Junta Directiva.

ARTICULO 15º. LIBRO DE ACTAS.- De las reuniones de la Junta Directiva, se dejará constancia en el Libro Actas en las que se consigne lo ocurrido en las sesiones y las decisiones adoptadas, las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva sesión, una vez aprobadas.

PARAGRAFO: Los Acuerdos y actas se numeraran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario de la misma.

ARTICULO 16º. CALIDAD DE LOS MIEMBROS: Los miembros de La Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos, no obstante están sometidos al régimen de responsabilidades, incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la Ley y los reglamentos.

ARTICULO 17º. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los miembros del Consejo o Junta Directiva estarán sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades previstas en el decreto 128 de 1976 y en las demás disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 18º. ASISTENCIA DE OTROS FUNCIONARIOS. A las reuniones de la Junta Directiva, podrán concurrir en calidad de invitados los particulares y los funcionarios que ella o el Director considere conveniente, con el fin de informar o conceptuar sobre temas específicos.

DEL DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 19º. REPRESENTANTE LEGAL: El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, "IMDER BUGA", tendrá un Director, agente del Alcalde Municipal, de su libre nombramiento y remoción, quien será el representante legal de la entidad.

ARTICULO 20º. FUNCIONES: El Director General de El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, "IMDER BUGA" cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento del IMDER BUGA, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

1. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva , dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la entidad.
2. Presentar al Consejo o junta Directiva, la política general de la Institución, expedir las normas adoptar el plan general y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución.
3. Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades del instituto, y suscribir como representante legal los actos y contratos, ordenar los gastos y suscribir convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos.
4. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de estatuto interno, y las modificaciones a que haya lugar y, proponer la modificación de la estructura y la planta de personal.
5. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y Acuerdos de La Junta directiva.
6. Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan.

17

7. Nombrar y remover el personal, efectuar los traslados y ascensos y remociones y aplicar el régimen disciplinario, con arreglo a las normas vigentes.

8. Adoptar los reglamentos, el manual específico de funciones y requisitos, y el manual de procedimientos, necesarios para el cumplimiento de las funciones de la entidad.

9. Distribuir el personal de la planta de personal, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes, programas trazados por la entidad.

10. Informar a la Junta Directiva sobre la adjudicación de los contratos, la declaración de caducidad de los mismos, y periódicamente sobre el estado de la contratación, su cumplimiento e incumplimiento y las sanciones o correctivos que se apliquen.

11. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso.

12. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia.

13. Presentar para consideración y aprobación de la Junta Directiva los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la entidad.

14. Controlar el manejo de los recursos financieros, para que estos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas del presupuesto.

15. Crear y organizar mediante acto administrativo los Grupos Internos de Trabajo y Órganos de Asesoría y Coordinación, teniendo en cuenta la estructura los planes y programas institucionales.

16. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la entidad.

11

17. Rendir informes generales y periódicos al Alcalde y al consejo Municipal en la forma que éste lo determine, sobre el estado de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la entidad.

18. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, conforme a las normas generales y reglamentarias del presupuesto, los estatutos y acuerdos de la Junta Directiva.

19. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la entidad y delegar esta función en servidores públicos de la entidad hasta el nivel ejecutivo si fuere necesario y reasumirla cuando lo crea conveniente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

20. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no estén expresamente atribuidas con otra autoridad

ARTICULO 21°. DENOMINACION DE LOS ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL. Los actos o decisiones que adopte el Director General, en ejercicio de las funciones administrativas a él asignadas por la ley, los presentes estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva, se denominarán Resoluciones, las que se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expidan. Su conservación y custodia estará a cargo de este o del funcionario a quien este delegue.

ARTICULO 22°. POSESION: El Director y los miembros de la Junta Directiva se posesionarán ante el Alcalde Municipal o la dependencia competente.

III. ESTRUCTURA

ARTICULO 23°. ESTRUCTURA: La estructura de EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA, IMDER BUGA, de conformidad con el Artículo 8° del Acuerdo No. 025 de Diciembre de 1995, será la determinada por La Junta Directiva, y adoptada mediante Decreto por el Alcalde Municipal, atendiendo las necesidades de la Entidad y las políticas del Gobierno Nacional en materia de organización y funcionamiento de entidades públicas, la cual será flexible, permitiendo el cumplimiento de las

funciones establecidas en la Ley de manera eficaz y eficiente, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a los principios y reglas generales contenidas en el artículo 54 de la Ley 489 de 1998 y atendiendo las necesidades de la entidad.

IV. REGIMEN DE PERSONAL

ARTICULO 24°. CLASIFICACION DE LOS SERVIDORES. Para todos los efectos legales, las personas que prestan sus servicios a EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, "IMDER BUGA", tendrán el carácter de empleados públicos y por lo tanto estarán sometidos al régimen legal vigente para los mismos.

Excepcionalmente, serán trabajadores oficiales, aquellas personas que desarrollen actividades de construcción y sostenimiento de obras públicas, de conformidad con lo que determine la ley. Serán vinculados mediante contrato de trabajo.

ARTICULO 25°. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los empleados públicos y trabajadores oficiales EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA, están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la ley 734 de 2002 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO 26°. REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL. Los empleados públicos estarán sujetos al régimen general de salarios y prestaciones que rige para este tipo de empleados de la Rama Ejecutiva del poder público.

ARTICULO 27°. POSESION: Los empleados de EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA, se posesionarán ante el Director o el funcionario en quien éste delegue tal función.

V. PATRIMONIO

ARTICULO 28°. PATRIMONIO: El patrimonio de INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE

BUGA, estará constituido además de lo previsto en el Artículo Décimo Sexto del Acuerdo 025 de Diciembre 1º de 1995 por:

1-los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título y por los ingresos que reciba de conformidad con las leyes vigentes :

2- Los demás ingresos que le asignen las leyes, ordenanzas, acuerdos u otros actos de entidades públicas.

VI. CONTROL FISCAL, CONTROL INTERNO

ARTICULO 29º. - CONTROL FISCAL. Corresponde a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ejercer la vigilancia de la gestión fiscal, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en el artículo 267 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993 y demás disposiciones que las complementen, adicionen o modifiquen.

ARTICULO 30º. CONTROL INTERNO. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA "IMDER BUGA", establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular, con sujeción a los criterios de moralidad, eficiencia, eficacia, economía, calidad y oportunidad de los servicios, celeridad e imparcialidad.

VII. REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS.

ARTICULO 31º. REGIMEN DE CONTRATACION. Los contratos que celebre el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA se registrarán por el Estatuto General de Contratación establecido por la ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que la adicionen, o modifiquen.

ARTICULO 32º. JURISDICCION COACTIVA. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA, tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a

15

su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del Orden Municipal, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

VIII. DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 33°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los miembros de la Junta Directiva y el Director de EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA, estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades previstas en el decreto 128 de 1976 y en las demás disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 34°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

.....
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de reuniones de Junta Directiva en Guadalajara de Buga a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2004.


LIC.
ALVARO HERNAN SEPULVEDA
Presidente


LIC.
FERNANDO LEYES VIERA
Secretario